

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO MTOP-DATH-GIRS-2023-019

FECHA: Quito D.M., 26 de julio de 2023.

Con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, publicado el 04 de octubre de 2022, emitió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, que tiene por objeto establecer responsabilidades institucionales y el procedimiento para la realización de los concursos de méritos y oposición de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), y en la que determina lo siguiente:

“Art. 12.- De la información previa. - La Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública o quien haga sus veces será la responsable de lo siguiente:

3. Informe Técnico Legal referente a los puestos a convocarse con los siguientes documentos habilitantes adjuntos:

3.1. Certificación de disponibilidad presupuestaria;

3.2. Certificación que los puestos a concursar no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes sin un titular;

3.3 Certificación que se han agotado los bancos de elegibles propios del puesto; y,

3.4 Oficio de reactivación emitido por el Ministerio del Trabajo en el caso de las partidas presupuestarias que han sido declaradas desiertas de las instituciones de la Función Ejecutiva.

Art. 13.- De la verificación previa. - Una vez que la Unidad de Administración del Talento Humano institucional haya cargado la información descrita en los numerales 1, 2, y 3 del artículo anterior, solicitará al Ministerio del Trabajo a través de la plataforma tecnológica, la verificación previa, antes de efectuar la planificación de los concursos con base a la información registrada en la plataforma. La Unidad de Administración del Talento Humano institucional será la única responsable de la veracidad y legalidad de la referida documentación.

En aquellas entidades públicas que no sean parte de la Función Ejecutiva, previa la planificación del concurso, la solicitud de verificación deberá ser remitida al Administrador del Concurso para su revisión.

Art. 16.- De la planificación de los concursos. - Los concursos de méritos y oposición para ser convocados deberán ser planificados por el Administrador del Concurso, de acuerdo con la capacidad operativa de la Institución. Dentro del período establecido, entre el registro de la planificación y el inicio de la difusión de la convocatoria, el administrador podrá completar las tareas determinadas en el artículo 14 de la presente norma.

Esta planificación estará vigente máximo un año calendario, desde la fecha en que sea registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo hasta la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria. Los puestos planificados que no sean objeto de la difusión de la convocatoria en las fechas registradas, perderán la vigencia de su convocatoria. El incumplimiento injustificado de la difusión de la convocatoria en la fecha señalada en la planificación, acarreará responsabilidades administrativas para el Administrador del Concurso y el responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, quienes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Talento Humano como falta grave.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 397 4600

www.obraspublicas.gob.ec



Esta planificación podrá ser objeto de re planificación siempre y cuando exista autorización de la Máxima Autoridad institucional y por una sola ocasión por puesto, previa a la difusión de la convocatoria y sin superar el plazo de un año calendario desde la fecha que originalmente fue planificada.

Tercera. - Actualización de la Plataforma Tecnológica de Selección de Personal del Ministerio del Trabajo y registro transitorio de planificaciones. - *El Ministerio del Trabajo dispondrá de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días para actualizar la plataforma tecnológica desde la expedición de la presente norma, mientras tanto, todas las convocatorias planificadas a concurso mantendrán su vigencia. En caso de que sea necesario registrar una nueva convocatoria dentro del plazo referido el Ministerio del Trabajo o la Máxima Autoridad según corresponda, validará a través de la plataforma la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2019- 022 de 29 de enero de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 437 de 27 de febrero de 2019. No se podrá difundir los procesos selectivos en el caso establecido en la presente Disposición.*

Cuarta. - Concursos anteriores en fase de planificación. - *Los concursos de méritos y oposición que se encuentren en estado de planificación, de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, y que no hayan sido difundidos; una vez que el Ministerio del Trabajo notifique la disponibilidad de la nueva plataforma tecnológica estructurada en función a la presente norma, se deberán declarar desiertos con sustento legal en la presente disposición transitoria; para el efecto se deberá conformar el Tribunal de Méritos y Oposición de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la presente norma; bajo los siguientes parámetros:*

- a) *Los concursos de las instituciones que pertenezcan a la Función Ejecutiva, deberán ser declarados desiertos de conformidad con el cronograma que establezca para el efecto el Ministerio del Trabajo y posteriormente se deberá cargar la documentación necesaria en la nueva plataforma tecnológica para solicitar la validación de la convocatoria al Ministerio del Trabajo. (...)*

Por lo expuesto la Gestión de Reclutamiento y Selección emite el presente documento para dar respuesta al requerimiento solicitado vía correo electrónico el 26 de julio de 2023, sobre "En atención al memorando Nro. MTOP-DDO-2023-2352-ME, de fecha 21 de julio de 2023, el encargado de la defensa institucional Dr. David Pérez Pales, traslada requerimiento para dar contestación a disposición de la Corte Constitucional dentro de Acción de Incumplimiento Nro. 90-22-IS.

En tal virtud traslado para su conocimiento y trámite respectivo requerimiento en el cual dispone informar lo siguiente:

"a) Los fundamentos tanto fácticos como jurídicos para no haber convocado al concurso de méritos y oposición para el <<PUESTO O CARGO de ANALISTA DE PESOS Y DIMENSIONES DISTRITAL (SP4), en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE MACHALA – EL ORO – MTOP>>, tal como se dispuso en el párrafo 8.2 de la sentencia del 22 de diciembre de 2020, dictada por el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala; y, b) La situación del <<PUESTO O CARGO de ANALISTA DE PESOS Y DIMENSIONES DISTRITAL (SP4), en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE MACHALA – EL ORO – MTOP>> y detallar si este se encuentra actualmente ocupado por otra persona y en qué tipo de contrato, así como las características del puesto, y especialmente, especificar si éste, responde a una necesidad institucional permanente..." al respecto me permito informar que el ciudadano Roberto Bismack Molina Sánchez ocupaba una partida de Contrato Ocasional Grupo 71 de Proyecto de Inversión, el mismo que consta en el Oficio No. SNP-SNP-2021-1147-OF de 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, dirigido al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en el que remitió el listado de Proyectos que no forma parte de la proforma del PAI 2022, indicando que **se deberá proceder con la solicitud de deshabilitación** (cierre o baja) de los mismos, cumpliendo con los requisitos que para el efecto se establecen en la Norma Técnica y lineamientos emitidos por parte de esta Secretaría Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dirección: Av. Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 397 4600

www.obraspublicas.gob.ec



República
del Ecuador

Por lo expuesto la partida de Contrato Ocasional Grupo 71 antes mencionada por su modalidad de contratación no puede ser objeto de creación y planificación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo, lo cual imposibilita una convocatoria a concurso de méritos y oposición considerando lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-180 del 04 de octubre de 2022 y demás normativa conexas para este efecto.

Atentamente,

Tlgo. Juan Manuel Hidalgo Correa
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1